Salta, 20 de diciembre de 2013

RES. CD-ECO Nº 434/13 **Expte. Nº 6241/12**

VISTO:

Las presentes actuaciones, por medio de las cuales se tramita la cobertura de dos (2) cargos Regulares de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple en la Asignatura "Seminario de Informática", de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de esta Facultad; y,

CONSIDERANDO:

Que por Art. 2º de la Res. CD-ECO Nº 024/13 se designa a las Lic. Ana Paula Seco, D.N.I. Nº 27.972.848 y Carina Jimena Reyes, D.N.I Nº 27.972.075, en los cargos Regulares de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple para la asignatura "Seminario de Informática" de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía de esta Facultad, a partir de la fecha de efectiva toma de posesión y por el término de cinco (5) años.

Que a fs. 49 obra informe del Departamento Personal en el que advierte no haber recibido la documentación de ingreso al cargo de ambas docentes, recordando que en el Art. 4º de la Resolución CD-ECO Nº 024/13 se notificó a las mencionadas profesionales de lo establecido por el Art. 49 del Reglamento de concursos para la cobertura de cargos de Auxiliares de la Docencia y Jefes de Trabajos Prácticos - Res. CS Nº 661/88 y modif., el cual establece el plazo para asumir las funciones de los cargos para los que fueron designadas.

El Dictamen Nº 14.829 del Servicio de Asesoría Jurídica de esta Universidad, el cual textualmente expresa:
"...Analizada la cuestión, esta Asesoría Jurídica estima que la situación se encuadra en el artículo antes citado, que dice: "Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro de los 30 días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo, o vencida la prórroga acordada por el Decano, que no podrá exceder los 30 días hábiles, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, el decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo, para que éste deje sin efecto la designación"; ello así con la consiguiente consecuencia prevista en el Art. 50 que dispone, que si la designación quedare sin efecto por las razones mencionadas, el docente quedará inhabilitado presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término de dos años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. Excepcionalmente prevé la norma que no procederá esa sanción - en uno de los dos supuestos- por mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.
Sentado ello la solicitud de las interesadas de fs. 51 resulta improcedente, por lo que corresponde su rechazo.
En caso de compartir el criterio expuesto, corresponde al Consejo Directivo resolver la cuestión, dejando sin efecto la Res. CS Nº 24/13, de acuerdo a los Art. 49 y 50 de la Res. CS Nº 661/88 y sus modificatorias."

Que la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento a fs. 72 comparte el Dictamen mencionado en el párrafo precedente

Que por despacho de Consejo Directivo a fs. 73 se instruye, entre otras, se notifique a las citadas docentes del dictamen de Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento de fs. 72 y que en un plazo de 5 días hábiles efectúen el descargo correspondiente y que la mencionada Comisión analice los descargos producidos.

...///

///...

RES. CD-ECO Nº 434/13 **Expte. Nº 6241/12**

Los descargos presentados por las docentes desde fs. 74 a 79.

Que la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento produce un nuevo despacho en el que expresa que debe aplicarse lo normado por el art. 49 de la Resolución CS N° 661/88 y que dadas las razones invocadas a fs. 74/79, consideran que el Consejo Directivo en uso de las facultades que le acuerda el art. 50 de la norma citada "ut supra", podría eximir a las citadas docentes de la sanción de inhabilitación por dos años que el mismo contempla.

La Nota N° 628-11, por la cual la Dirección General de Personal informa que la Lic. Ana Paula Seco presenta una situación de incompatibilidad a Octubre de 2011, por haber sido designada en un cargo interino de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación semiexclusiva, Res. CD-ECO N° 219/11 y DECECO N° 617/11.

Que las Resoluciones citadas en el párrafo precedente deben dejarse sin efecto conjuntamente con las Resoluciones de prórrogas sucesivas, Resoluciones CD-ECO N° 447/11, DECECO N° 593/12, CD-ECO N° 217/12, CD-ECO N° 413/12, CD-ECO N° 282/12, en lo que a la Lic. Ana Paula Seco se refiere, por cuanto incurre en incompatibilidad según lo informa la Dirección General de Personal a fs. 1 del Expte. N° 6739/11 –que corre anexo al presente-.

Que a fs. 8 del Expte. N° 6739/11 la Lic. Seco solicita se deje sin efecto su designación por razones de incompatibilidad.

El informe del Departamento Personal de esta Facultad que obra a fs. 33 de las actuaciones anexas, el cual expresa que la docente no cobró haberes correspondientes al cargo interino en cuestión.

Lo dictaminado por la Comisión de Docencia a fs. 83/86 de las presentes actuaciones, que textualmente expresa: *"...Que las docentes designadas incumplieron con la obligación de presentar, dentro del plazo reglamentario establecido, la documentación exigida para materializar la toma de posesión de los cargos, como así tampoco solicitaron prórroga para la presentación, dentro del plazo indicado;*

Que el Dictamen de Asesoría Jurídica de fs 70 y 70 vta concluye, por una parte, en que "corresponde al Consejo Directivo resolver la cuestión, dejando sin efecto la Res. CD N° 24/13, de acuerdo a los artículos 49 y 50 de la Res, CS N° 661/88 y sus modificatorias";

Que el artículo 50 de la Resolución CS N° 661/88 y modificatorias dispone "Anulación de la designación y sanción. Si la designación quedare sin efecto por las rezones mencionadas en el artículo anterior, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente en la Universidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renunciare por haber optado por otro cargo ganado en concurso en una Universidad o por mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.";

Que el Dictamen emitido por Asesoría Jurídica concluye manifestando, respecto de la sanción que dispone el artículo 50 del Reglamento que "Excepcionalmente prevé la norma que no procederá esa sanción (...) por mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

(...)

Que ambas docentes han presentado, aunque ya vencido el plazo reglamentario, la documentación exigida, exponiendo los motivos por los que tal presentación se vio demorada y solicitan ser eximidas de la sanción que dispone el artículo 50 del Reglamento de Concursos aplicable (fs 51 a 62 y fs 74 a 79):

...///

///...

RES. CD-ECO Nº 434/13 **Expte. Nº 6241/12**

Que las razones expuestas por las docentes ameritan que el Consejo Directivo disponga no aplicar la sanción del artículo 50, aunque sí corresponde formular un llamado de atención a las docentes, y que el mismo conste en sus respectivos legajos, con los antecedentes del caso;

Que los cargos concursados son los que cubren la Lic. Carina Jimena Reyes y la Lic. Ana Paula Seco, cargos a los que oportunamente accedieron por concurso, encontrándose en la actualidad vencidos los plazos de designación, por lo que corresponde que continúen desempeñándose interinamente o por prórrogas, como es el procedimiento habitual en la situación descripta, hasta que tales cargos sean cubiertos por concurso o se tome nueva decisión al respecto, lo que suceda primero;

Que de hacer lugar a lo sugerido, corresponde se autorice el inicio de un nuevo proceso de concurso de antecedentes y pruebas de oposición para la cobertura regular de los cargos;

Que por las actuaciones de expediente 6739/11 – ahora adjuntado al presente expediente 6241/12-, con fecha 20-10-2011 (fs 1), Dirección General de Personal de la Universidad hacía notar la existencia de una situación de incompatibilidad horaria para el desempeño de cargos por parte de la Lic. Ana Paula Seco;

Que a fs. 8 del expediente 6739/11, a través de nota de fecha 17-11-2011, la propia Lic. Seco solicitó se deje sin efecto su designación interina dispuesta por Resolución N° CDECO 219/11 como Auxiliar Docente de Primera Categoría (misma jerarquía que su cargo de planta), dedicación semiexclusiva (mayor dedicación que la de su cargo de planta), habida cuenta de la incompatibilidad horaria que se configuraba;

Que no obstante ello, en sucesivas designaciones interinas de docentes de la Facultad, se continuó incluyendo a la Lic. Ana Paula Seco, a quien nunca se le liquidaron haberes por dichas designaciones, tal como consta a fs 32 del expediente 6739/11;

Que atento a lo manifestado, corresponde dejar sin efecto la designación, toma de posesión, prórrogas de designación y licencias sin goce de sueldo de la Lic. Ana Paula Seco, dispuestas por Resoluciones CDECO 219/11, DECECO 617/11, CDECO 447/11, DECECO 593/12, CDECO 217/12, CDECO 413/12 y CDECO 282/13, todo conforme lo expuesto en proyecto de resolución de fs. 34/35 del expediente 6739/11;

Que a fs 13 del expediente 6739/11, con fecha 04-03-2013, Asesoría Jurídica expresa que "en virtud de la renuncia por ella presentada a fs 8 (...) es opinión de este servicio jurídico que la citada docente cesó en la incompatibilidad horaria detectada por el Director de Personal. No obstante ello, (...) corresponde notificar a la prof. Seco que debe actualizar su declaración jurada de cargos e incompatibilidades de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de a Res. CS Nº 420/99.";

Que a fs 31 del expediente 6739/11 la Lic. Seco manifiesta haber presentado la documentación requerida, en el mes de mayo de 2013, la que resultó incorporada al expediente 6241/12;

Que de fs 52 a 63 del expediente 6241/12 se halla la DDJJ de cargos desempeñados por la docente Lic. Ana Paula Seco, presentada el 31-05-2013;

Que elementales razones de lógica, privacidad y economía procesal, así como la aplicación del principio del informalismo a favor del administrado, avalan la posición de considerar a la DDJJ presentada en expediente 6241/12, el día 31-05-2013, como válida a los fines del requerimiento del expediente 6739/11, desde que cumplen con idéntica finalidad: pone de manifiesto los cargos que la agente declara desempeñar en un momento determinado;

Que siendo ello así, corresponde tener por cumplida la obligación que por expediente 6739/11 se requería de la Lic. Ana Paula Seco en cuanto a la presentación de DDJJ de cargos desempeñados, para verificar la posible existencia de incompatibilidades.

Por ello, esta Comisión aconseja:

...///

///...

RES. CD-ECO Nº 434/13 **Expte. Nº 6241/12**

1) Se deje sin efecto la Resolución CDECO Nº 24/13 y, en consecuencia, declarar no cubiertos regularmente los dos (2) cargos concursados de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura Seminario de Informática, de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, que se dicta en sede Salta y corresponde a los planes de estudios 2003;
2) Se convoque a concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de los dos (2) cargos que se trata.
3) Que las funciones y tareas propias de los cargos en cuestión continúen siendo desempeñados, transitoria e interinamente por las docentes Lic. Ana Paula Seco, D.N.I. 27.972.848, y la Lic. Carina Jimena Reyes, DNI 27.972.075, conforme prácticas administrativas habituales de la Facultad, hasta tanto los mismos sean cubiertos por concursos o se produzca nueva decisión al respecto.
4) Se exima de la sanción dispuesta por el artículo 50 de la Resolución CS 661/88 y modificatorias a la Lic. Ana Paula Seco, DNI 27.972.848, y a la Lic. Carina Jimena Reyes, DNI 27.972.075, en atención al contenido de las presentaciones efectuadas por las docentes.
5) Se formule un llamado de atención a la Lic. Ana Paula Seco, DNI 27.972.848, y a la Lic. Carina Jimena Reyes, DNI 27.972.075, atento al incumplimiento de los plazos y formalidades requeridas en el proceso concursal y que dicho llamado de atención conste como antecedente en sus legajos.
6) Se considere a la DDJJ de cargos desempeñados, presentada por la Lic. Ana Paula Seco en expediente 6241/12 como válida a los fines requeridos en expediente 6739/11, dando por cumplido lo exigido en éste último.
7) Dejar sin efecto la designación, toma de posesión, prórrogas de designación y licencias sin goce de sueldo de la Lic. Ana Paula Seco, DNI 27.972.848, dispuestas por Resoluciones CDECO 219/11, DECECO 617/11, CDECO 447/11, DECECO 593/12, CDECO 217/12, CDECO 413/12 y CDECO 282/13.

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Reunión Ordinaria Nº 19/13 de fecha 26/11/13.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Resolución CD-ECO Nº 24/13 y, en consecuencia, declarar no cubiertos regularmente los dos (2) cargos concursados de Auxiliar Docente de Primera Categoría, dedicación simple, para la asignatura "Seminario de Informática", de las carreras de Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía, que se dicta en sede Salta y corresponde a los planes de estudios 2003.

ARTÍCULO 2º.- Tener por finalizadas las funciones de las Lic. Ana Paula Seco, D.N.I. Nº 27.972.848 y Carina Jimena Reyes, D.N.I. Nº 27.972.075, en los cargos regulares de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple de la Asignatura "Seminario de Informática", **a partir del día 1 de Enero de 2014.**

...///

///...

RES. CD-ECO Nº 434/13

Expte. Nº 6241/12

ARTÍCULO 3º.- Tener por designadas temporariamente en carácter de interinas a las Lic. Ana Paula Seco, D.N.I. Nº 27.972.848 y Carina Jimena Reyes, D.N.I. Nº 27.972.075, en los cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría con dedicación simple de la Asignatura "Seminario de Informática", **a partir del día 1 de enero de 2014 y hasta que los cargos sean cubiertos por concurso o se produzca nueva decisión al respecto.**

ARTÍCULO 4º.- Eximir a las Lic. Ana Paula Seco, D.N.I. Nº 27.972.848 y Carina Jimena Reyes, D.N.I. Nº 27.972.075 de la sanción dispuesta por el Art. 50 de la Res. CS Nº 661/88 y modificatorias, en atención al contenido de las presentaciones efectuadas por las mismas.

ARTÍCULO 5º.- Formular un llamado de atención a las Lic. Ana Paula Seco, D.N.I. Nº 27.972.848 y Carina Jimena Reyes, D.N.I. Nº 27.972.075, por haber incurrido en incumplimiento de los plazos y formalidades requeridas en el proceso de concurso.

ARTÍCULO 6º.- Considerar a la DDJJ de cargos desempeñados, presentada por la Lic. Ana Paula Seco en el Expte. Nº 6241/12 como válida a los fines requeridos en el Expte. Nº 6739/11, dando por cumplido lo exigido en éste último.

ARTÍCULO 7º.- Dejar sin efecto la designación, toma de posesión, prórroga de designación y licencias sin goce de sueldo de la Lic. Ana Paula Seco, D.N.I. Nº 27.972.848, dispuestas por Resoluciones *CDECO 219/11, DECECO 617/11, CDECO 447/11, DECECO 593/12, CDECO 217/12, CDECO 413/12 y CDECO 282/13.*

ARTÍCULO 8º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a las economías generadas en la planta de personal de esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 9º.- Hágase saber a las interesadas, a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, regístrese y archívese copia en el legajo personal de las docentes y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES - UNSA - SALTA

Cr. DIEGO SIBELLO
Secretario Aa. Institucionales y Administrativos

Cr. HUGO IGNACIO LLIMOS
VICEDECANO